CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 17.92
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y INDUSTRIAL 180 SAS.

CONTRATISTA	INDUSTRIAL 180 SAS.
NIT	900.924.609 5
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO FONSECA PEDROZA C.C. 1.032.386.557 de Bogotá D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420) MCTE más VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580) por concepto de IVA, para un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2026, según lo indicado en la propuesta económica electrónica que se encuentra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Dirección: Calle 63 D # 70 D – 37 Teléfono: 749 8360 info@industrial180.com
ID SECOP II	MNSMSASSM0033 2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48928518&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 313 del 23 de octubre de 2024, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte la empresa INDUSTRIAL 180 SAS., con NIT 900.924.609 5, representada legalmente por JAIRO FONSECA PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.032.386.557 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: a. EL CONTRATISTA declara

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

expresamente, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j) y artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003, y demás normas legales y constitucionales. b. El presente contrato de suministro se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.c. El proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MNSMSASSM0033 2026. d. Los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes reposan en la publicación realizada por la Entidad en el SECOP II. e. El presente contrato fue adjudicado mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, según Resolución de Adjudicación Número 146 del 26 de agosto de 2026. f. El presente contrato se suscribe previos los Estudios y Documentos Previos elaborados por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Municipio de Neiva, dependencia en la que surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, REPUESTOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MNSMSASSM0033 2026, adelantado por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **OBLIGACIONES GENERALES** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactados. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato al supervisor. 5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. 6. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en su ejecución. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. 9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del contrato. 11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios y las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. 12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 14. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. 15. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. 16. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión el procedimiento para las entregas oportunas de los bienes objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha y hora de entregas e ingreso al almacén municipal, dejando constancia de las entregas y recibos a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes. 2. Transportar, almacenar, asegurar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la Secretaría de Movilidad, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables. 3. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro (si le aplica), entre otros, según normatividad vigente para cada bien. 4. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los bienes y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción. 5. Garantizar que los elementos, insumos, repuestos y materiales que suministre sean originales, nuevos, sin remanufacturar o repotenciar, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las normas de calidad de cada producto y garantizar que sean los recomendados por el fabricante o 100% compatibles con las marcas, modelos y tipos a los cuales serán instalados. De igual forma, deberán estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad o legalidad de los bienes. 6. Reemplazar, hacer el cambio y/o ajuste correspondiente de los elementos, insumos, repuestos y materiales que no cumplan con las condiciones exigidas o sean de mala calidad, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, diseño, transporte o instalación, sin que ello implique la pérdida de las correspondientes garantías. Cualquier cambio debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, garantizando el buen funcionamiento y operación de los elementos y/o bienes. El Contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente. 7. Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y con traducción al español si viniera en otro idioma. Así mismo, entregar los catálogos, fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, recomendaciones para su mantenimiento preventivo, declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes, certificaciones y demás documentos adicionales que requiera la supervisión, incluyendo los que certifiquen la legalidad y originalidad de los elementos, accesorios o repuestos suministrados. 8. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes suministrados. 9. Atender los requerimientos de suministro prioritario o urgente efectuados por la Secretaría de Movilidad dentro del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

plazo que esta establezca o indique, cuando se trate de situaciones que afecten la operación de la red semafórica o la seguridad vial. 10. Disponer y contar durante la ejecución del contrato con un stock suficiente de todos los elementos, insumos, repuestos y materiales requeridos, a fin de evitar desabastecimientos que puedan afectar la atención oportuna de las fallas reportadas. 11. Presentar informes parciales a la Secretaría de Movilidad que contengan la relación de los elementos, insumos, repuestos y materiales suministrados, cantidades, valores unitarios y totales de cada suministro conforme a los precios ofertados, y el valor ejecutado del contrato durante el mes inmediatamente anterior, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documentales y demás soportes requeridos. 12. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, acompañado de las Actas de Entrega y Recibido de los bienes objeto del contrato y demás soportes correspondientes, que deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las que corresponden normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420) MCTE más VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580) por concepto de IVA, para un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE incluido impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2026, según lo indicado en la propuesta económica electrónica que se encuentra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes suministrados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes; ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes; iii. Informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto efectúe EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN, y dar cumplimiento a la misma. PARÁGRAFO 7: Así la facturación sea electrónica o no, el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura, informe de gestión, acta de satisfacción, pago de seguridad social) en la plataforma SECOP II; en caso de no ser adicionada, la Entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva, en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: [porcentajes y vigencias replicados del esquema estándar de la Entidad para este objeto contractual; verificar frente al Pliego de Condiciones del proceso MNSMSASSM0033 2026

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	X	

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES. Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme al estudio previo y a la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002 y las Leyes 797 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, liquidados conforme a los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en esta cláusula corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, sin que ello impida el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre dicho valor. Este valor podrá ser compensado con las sumas que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, el Contratista pagará al Municipio multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los bienes y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Alcaldía Municipal de Neiva se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, suma que será imputable a la siguiente disponibilidad presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009	2900 1.2.3.2.25 / 2900	2026.CEN.01.002272
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE		

PARÁGRAFO: Finalmente, es pertinente precisar que, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No. 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021 y 3438 de 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarcará en la siguiente actividad y/o concepto: CPC 91119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La SECRETARÍA DE MOVILIDAD del Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato, o a través de su designado, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, certificación que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II; 5) Verificar el pago mensual que por ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

si está obligado a ello; 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación; 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, luego de lo cual el Municipio hará envío, por medio de la plataforma SECOP II, del contrato al Contratista, quien en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles deberá acreditar el pago de impuestos a que haya lugar, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad; b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio, publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; c) El recibo de pago de impuestos; d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 28 AGO 2026

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
jefe de la Oficina de Contratación

CONTRATISTA:

R.L JAIRO FONSECA PEDROZA
C.C CC. 1.032.386.557 de Bogota
INDUSTRIAL 180 SAS.
NIT: 900.924.609 5

Proyectó:
Wilfer Javier Castellanos Gómez
Abogado contratista de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva